

**REGLAMENTO (CE) Nº 2112/2003 DE LA COMISIÓN
de 1 de diciembre de 2003**

que corrige el Reglamento (CE) nº 1334/2003 por el que se modifican las condiciones para la autorización de una serie de aditivos en la alimentación animal pertenecientes al grupo de los oligoelementos

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 70/524/CEE del Consejo, de 23 de noviembre de 1970, sobre los aditivos en la alimentación animal ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1756/2002 ⁽²⁾, y, en particular, sus artículos 3, 9 *quinquies* y 9 *sexies*,

Artículo 1

El anexo del Reglamento (CE) nº 1334/2003 se modificará con arreglo a lo dispuesto en el anexo del presente Reglamento.

Considerando lo siguiente:

- (1) El anexo del Reglamento (CE) nº 1334/2003 de la Comisión ⁽³⁾ contiene un error de escritura que debe corregirse.
- (2) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité permanente de la cadena alimentaria y de sanidad animal.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 1 de diciembre de 2003.

Por la Comisión

David BYRNE

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 270 de 14.12.1970, p. 1.

⁽²⁾ DO L 265 de 3.10.2002, p. 1.

⁽³⁾ DO L 187 de 26.7.2003, p. 11.

ANEXO

La lista de aditivos bajo el epígrafe «E1 Hierro-Fe» se sustituirá por la lista siguiente:

Número CE	Elemento	Aditivo	Fórmula química y descripción	Contenido máximo del elemento en mg/kg de pienso completo o en mg/día	Otras disposiciones	Final del período de autorización
«Oligoelementos»						
E1	Hierro-Fe	Carbonato ferroso	FeCO_3	Ovinos: 500 (en total) mg/kg de pienso completo Animales de compañía: 1 250 (en total) mg/kg de pienso completo Cerdos: — lechones de hasta una semana antes del destete: 250 mg/día — otros cerdos: 750 (en total) mg/kg de pienso completo Otras especies: 750 (en total) mg/kg de pienso completo		Sin límite de tiempo»
		Cloruro ferroso, tetrahidratado	$\text{FeCl}_2 \cdot 4\text{H}_2\text{O}$			
		Cloruro férrico, hexahidratado	$\text{FeCl}_3 \cdot 6\text{H}_2\text{O}$			
		Citrato ferroso, hexahidratado	$\text{Fe}_3(\text{C}_6\text{H}_5\text{O}_7)_2 \cdot 6\text{H}_2\text{O}$			
		Fumarato ferroso	$\text{FeC}_4\text{H}_2\text{O}_4$			
		Lactato ferroso, trihidratado	$\text{Fe}(\text{C}_3\text{H}_5\text{O}_3)_2 \cdot 3\text{H}_2\text{O}$			
		Óxido férrico	Fe_2O_3			
		Sulfato ferroso, monohidratado	$\text{FeSO}_4\text{H}_2\text{O}$			
		Sulfato ferroso, heptahidratado	$\text{FeSO}_4 \cdot 7\text{H}_2\text{O}$			
Quelato ferroso de aminoácidos, hidratado	$\text{Fe}(x)_{1,3} \cdot n\text{H}_2\text{O}$ (x = anión de cualquier aminoácido derivado de proteínas de soja hidrolizadas) Peso molecular no superior a 1 500					